



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 4012

Intereses moratorios causados desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2023							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2021	25.83%	1.9331%	31	31/05/2021	5	\$161.094
JUN	2021	25.82%	1.9325%	30	30/06/2021	30	\$966.226
JUL	2021	25.77%	1.9291%	31	31/07/2021	31	\$996.689
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	31	\$999.829
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$965.213
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$991.452
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$969.263
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$1.011.322
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$1.021.747
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$952.863
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.063.920
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.058.450
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.127.470
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$1.124.850
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$1.206.623
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$1.253.175
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$1.274.100
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$1.370.768
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$1.380.900
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$1.515.177
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$1.571.235
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	28	\$1.475.040
MAR	2023	46.26%	3.2192%	31	31/03/2023	10	\$536.533
Total Intereses							\$24.993.942



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO N° : 23-300-40-89-001-2020-00160-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES EN LIQUIDACIÓN –COASESORAMOS-
DEMANDADA : ISABEL BEATRIZ SAMPAYO NEGRETE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto int No. 0302

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito.

Además, se advierte que toma como fecha de inicio para la actualización de la liquidación desde 21 de junio de 2021, siendo que debe realizarse desde el 27 de mayo de 2021, ya que cuando hay liquidaciones del crédito anteriores, se debe tomar es el día siguiente de la última liquidación efectuada y aprobada por el juzgado (ver documento 23 E.D.), así las cosas, quedará de la forma siguiente la liquidación:

Pagaré número 4012

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses Corrientes aprobados en auto del 22 de junio de 2021, causados desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020	\$ 779.236,11
Intereses Moratorios aprobados en auto del 22 de junio de 2021, causados desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 26 de mayo de 2021	\$7.585.666,67
Intereses moratorios desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2023	\$24.993.942,00
TOTAL	\$ 83.358.844,78



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TOTAL: OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$83.358.844,78**).

De la modificación a la actualización de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5556af51cdaf71cc9ea271f091cf2c5f10a9cf3f17de8bb1fede1f0acced6d5**

Documento generado en 13/04/2023 07:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>